

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00178.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Apórtese el original del memorial poder y del escrito de demanda y sus anexos, como quiera que lo aportado, corresponde a las copias cotejadas remitidas al extremo demandado, conforme se desprende del sello estampado en las copias allegadas.

2. Acredítese que el señor Guillermo Alfonso Hernández efectivamente otorgó mandato a la abogada Isabel del Pilar Jiménez. Lo anterior, pues del escrito adosado no se verifica su presentación personal [art. 74 C.G.P] o, en su defecto, que aquel haya sido remitido de la dirección de correo electrónico del mandante [Dec. 806 de 2020], pues tan solo este último evento se predica de la señora Marcela Matos Lozano [fol. 29 derivado].

3. En el escrito de demanda (acápite de notificaciones), sírvase indicar dirección (física) diferente para efectos de diligencias de notificación personal a la parte demandante y su apoderada judicial, acorde a lo normado por el artículo 82, numeral 10° del C. G. del Proceso, o en su defecto, indíquese las razones por las cuales se aporta la misma dirección.-

4. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 806/2020, en armonía con el 90, numeral 2° del C. G. del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **049**, hoy **22 de marzo de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92b2cb6f4ae00a6db019d788131595f376c16fc197af8318c4878d47ae2cd45d**

Documento generado en 18/03/2022 10:24:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>